

<b>Instrumentos según Taxonomía de OECD-LILP</b>							
<b>Nombre local</b>	<b>Regulación</b>	<b>Implementación</b>	<b>Uso</b>	<b>Limitaciones</b>	<b>Oportunidades</b>	<b>Anclaje Local</b>	
<i>Tributo para financiar la infraestructura</i>	Contribución territorial para el desarrollo local. Contribución para la restauración.	Ley impositiva. Normativa específica vinculada a las acciones de la Oficina del Historiador (ej. Decreto 143 de 2015).	Municipios/ Oficina del Historiador.	Frecuente	Ambos instrumentos no tienen base inmobiliaria porque gravan la actividad comercial, pero la destinación es el desarrollo de obras de desarrollo local. La limitación de la contribución territorial es que puede terminar financiando gastos corrientes del municipio.	Los instrumentos permiten obtener recursos para financiar SbN de gran escala, sin tener una base inmobiliaria (pues estos tributos no se basan en el beneficio del inmueble). Las SbN a financiar pueden estar en el centro histórico (en el caso de la contribución a la restauración) que puede tener una perspectiva de cambio climático además de perspectiva de preservación/restauración cultural. También pueden financiarse obras de desarrollo en general (contribución territorial) siempre que estén localizadas en el municipio.	Financiamiento de SbN de alto impacto en áreas públicas: territorios vulnerables como proyectos de recuperación de cañadas (Manzanillo), reforestación de ríos (Camagüey) soluciones de cosecha de agua (tinajones) en espacios públicos (escuelas) o macetas con vegetación nativa para reducir el efecto de isla de calor (Camagüey). Para el caso de contribución para la restauración, estas obras tienen que estar localizadas en el centro histórico de Camagüey y operadas por la Oficina del Historiador. Un ejemplo de perspectiva cultural-climática sería financiar tinajones en inmuebles públicos o usar tinajones como macetas para plantas en el centro.
<i>Obligaciones básicas</i>	Condiciones territoriales, urbanísticas y arquitectónicas	Municipal.	Municipios	Frecuente	Regulación insuficiente: - La regulación es bastante detallada con incorporación de medidas de cambio climático, sin embargo, muchas de estas no tienen obligatoriedad, sino que son	Ampliar y potenciar las exigencias constructivas/urbanísticas con perspectiva de gestión de riesgo/cambio climático y regulando las condiciones.	Evaluar si la infraestructura exigida para aprobar las urbanizaciones resulta suficiente en relación con los impactos climáticos y alteración de ecosistemas que la aprobación de la misma generaría, principalmente en relación al aumento del calor

				<p>prácticas incentivables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de criterios tradicionales para la definición de alturas (por ejemplo, ancho de calles) y coeficientes de aprovechamiento del suelo.</li> </ul>		<p>extremo y afectación de drenajes pluviales.</p> <p>Introducir el factor de impermeabilización del suelo (no regulado en las ciudades).</p> <p>Introducir exigencias de utilización de dispositivos de cosecha de agua (promoviendo la construcción de tinajones de agua) para enfrentar inundaciones urbanas, escasez de agua e incendios.</p> <p>Levantar la prohibición de la utilización del color blanco como color principal en inmuebles, considerando que la utilización de este color es fundamental para reducir el efecto de calor urbano.</p> <p>Potenciar la regulación sobre toldos y/o ventanas/puertas para reducir el efecto del calor extremo. La regulación urbanística actual contiene previsiones sobre toldos (medidas y formas) y también sobre carpintería con elementos de protección solar.</p> <p>Potenciar la figura del jardín frontal para acompañarlo con Soluciones basadas en la Naturaleza (exigiendo la plantación de especies nativas o eventualmente jardines de lluvia).</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p><i>Cargas por derechos de desarrollo</i></p>	<p>Distribución equitativa de beneficios por mayor edificabilidad o por recalificación de suelo</p>	<p>Regulación Nacional art. 8.1.h Ley 145 y regulación local (aún sin casos).</p>	<p>Municipios</p>	<p>Sin uso</p>	<p>Regulación insuficiente: la 145 habilita su uso estableciendo las bases, pero no regulando el mecanismo. Las regulaciones territoriales y urbanísticas, si bien contemplan límites máximos y mínimos de altura, no atan esta posibilidad al uso de este instrumento, sino que es posible llegar al máximo de edificabilidad sin el pago de una contraprestación. Falta de estudios de mercado. Falta de experiencia institucional.</p>	<p>Es un instrumento con gran potencial para financiar obras de infraestructura (entre ellas resiliente y con SbN) a partir de recursos en dinero pagado por los solicitantes de derechos constructivos con efecto redistributivo a territorios más vulnerables</p>	<p>Permitiría obtener recursos para financiar obras de infraestructura resiliente en zonas más precarias (obras para amortiguación de inundaciones, parques o bosques de bolsillo para reducir el efecto de calor extremo).</p>
<p><i>Reajuste de terrenos</i></p>	<p>Reajuste de terrenos</p>	<p>No identificada</p>	<p>Nacional: INOTU</p>	<p>Frecuente</p>	<p>Falta de regulación. Costo de expropiaciones para propietarios reticentes.</p>	<p>Se utiliza para contribuir a mejorar los patrones de desarrollo, uso y superficie del suelo. Esto puede incluir: 1) la mejor localización de infraestructura resiliente, como también acciones de restauración o mantenimiento de ésta, y 2) la relocalización de viviendas desde zonas expuestas a riesgos a otras áreas.</p>	<p>Desarrollo de proyectos para recuperación de cañadas (Manzanillo) que requieran nueva configuración predial y relocalizaciones de población vulnerable expuesta a inundaciones. Desarrollo de intervenciones de menor escala en zona urbana, dentro de un proyecto de englobamiento de inmuebles, como bosques de bolsillo o jardines de lluvia (Camagüey).</p>

<p><i>Gestión Estratégicas de suelo</i></p>	<p>Arrendamiento de tierras públicas (leasing), arrendamientos en zonas francas. Entrega en usufructo de tierras ociosas.</p>	<p>Decreto Ley 358 de 2018 (entrega de tierras ociosas)</p>	<p>Nacional</p>	<p>Frecuente</p>	<p>Sin datos</p>	<p>Los arrendamientos de tierras públicas y francas. Estos permiten obtener recursos financieros que pueden ser destinados para el financiamiento de SbN de gran impacto y con finalidades redistributivas (a fin de no internalizar las plusvalías generadas por el proyecto). La entrega de tierras ociosas en usufructo. Este mecanismo permite la realización de proyectos de agricultura con enfoque de cambio climático, de gestión de riesgos y SbN directamente sobre las tierras usufructuadas. Se sugiere incluir estos criterios específicos en el desarrollo de estos proyectos y específicamente en los contratos que se firmen con los usufructuarios.</p>	<p>Financiamiento de SbN de alto impacto para territorios vulnerables como proyectos de recuperación de cañadas (Manzanillo), reforestación de ríos (Camagüey). Financiamiento de soluciones de cosecha de agua (tinajones) en espacios públicos (escuelas) o macetas con vegetación nativa para reducir el efecto de isla de calor, en caso que no sea posible aumentar la superficie verde en el centro de Camagüey. Proyectos de agricultura sostenible con enfoque de cambio climático, gestión de riesgos y SbN en Camagüey.</p>
---	---	---	-----------------	------------------	------------------	--	---